

Rad. 2021-347-00

Demandante: Maritza Oliva Prieto Moscoso y Otro

Demandados: Héctor Javier Prieto Moscoso heredero determinado de CARLOS JULIO PRIETO MEZA y herederos indeterminados.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el término de inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y del emplazamiento de los herederos indeterminados de CARLOS JULIO PRIETO MEZA y demás personas indeterminadas en el registro nacional de personas emplazadas se encuentra vencido y en silencio.

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados de CARLOS JULIO PRIETO MEZA y de LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al Doctor NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA, quien puede ser notificado en el correo electrónico: villa_zar@hotmail.com o al teléfono 3012180145.

Comuníquese la designación, informándosele que deberá informar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f367b92b709e0c56df4c743f8b63a86fc364592591ee51a3de73d1831ff2795**

Documento generado en 07/09/2022 06:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>